

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de abril de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gregorio Carrasco.

BIENES DEL ESTADO.

—MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Navahermosa.—Rústicas.

Pueblo de Cuerva.

Número 9386 antiguo y 6807 moderno del inventario.—Una tierra en término de Cuerva, procedente de Nuestra Señora de los Remedios, titulada Huerta de las Monjas, consta de 2 fanegas de segunda clase del marco de Toledo, ó sean 93 áreas, 66 centiáreas, 26 decímetros y 4 centímetros: linda por N. con huerta de las Monjas, E. con el camino de Toledo, y S. y O. con tierra

de Donato Aranda: ha sido tasada en renta en 20 reales, en venta 600: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 450, se subasta por la tasacion.

Número 9387 antiguo y 6808 moderno del inventario.—Una era empedrada en dicho término y de igual procedencia, titulada Peña Gorda, consta de 1 celemin, ó sean 3 áreas, 91 centiáreas, 51 decímetros y 12 centímetros: linda por N. con tierra de Angela Alonso, E. con la era de los herederos de Simon Garcia, S. con tierra de los mismos, y O. con era de José Gamero: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 400: segun la Administracion se halla sin arrendar, se capitaliza en 450, por cuya cantidad se subasta.

Número 9388 antiguo y 6809 moderno del inventario.—Una tierra en dicho término, procedente de la Cofradía del Santísimo, al sitio de la Camacha, consta de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 70 áreas, 47 centiáreas, 20 decímetros y 13 centímetros: linda por N. y E. con tierra de Manuel Mavamuel, S. con Marcos Medina, y O. con Antonio Gamero: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 225: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 180, subasta por la tasacion.

Número 9389 antiguo y 6810 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, titulada Huerta de las Monjas, que consta de 2 fanegas y 6 celemines de segunda clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea,

17 áreas, 45 centiáreas, 33 decímetros y 55 centímetros: linda por N. con tierra de D. Petronilo Balmaseda, E. con el camino de Toledo, S. con tierra de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios á la que está unida, y O. con la de Donato Aranda: ha sido tasada en renta en 33 rs., en venta 750: segun la Administracion no se halla arrendada, capitalizada en 742 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 9390 antiguo y 6811 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Ermita de Nuestra Señora de Gracia, titulada Molino de la Calva, consta de 3 fanegas de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 40 áreas, 94 centiáreas, 40 decímetros y 26 centímetros: linda por N. con tierras de Pulgar, E. y S. con otras de María García, y O. con la viuda de Martin Gamero: ha sido tasada en renta en 18 rs., en venta 450: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 405, se subasta por la tasacion.

Número 9391 antiguo y 6812 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término, procedente de la Cofradía de Nuestra Señora de los Dolores, titulada Peñas de Bartolomé, consta de 2 fanegas y medio cuartillo de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 94 áreas, 45 centiáreas, 33 decímetros y 35 centímetros: linda por N. con Gumersindo Camero, E. con Doña Vicenta Alonso, S. con Lucas Navamuel, y E. con Francisco Serrano: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 302: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 9392 antiguo y 6813 moderno del inventario.—Un parral con 99 cepas, 2 fanegas y 6 celemines de tierra, en dicho término, procedente de la Virgen del Rosario, titulado Viso, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 17 áreas, 45 centiáreas, 33 decímetros y 55 centímetros, de tercera clase linda por N. con tierra de Eusebio Balmaseda, E. con majuelo de herederos de Cirilo Goyo, S. con el mismo, y O. con majuelo de Donato Aranda: ha sido tasado en la forma siguiente: el terreno en venta 295 rs. y las cepas en 45, y todo junto en renta en 24, en venta 340: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizado en 540, por cuya cantidad se subasta.

Número 9380 antiguo y 6801 moderno del inventario.—Una tierra en dicho término, procedente de la Fábrica de la Iglesia, consta de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 46 áreas, 98 centiáreas, 15 decímetros y 42 centímetros: linda por N. con Mateo Bejerano, E. y S. con cercado de la viña de D. Vicente Alonso, y O. con la calle de la Triperia: ha sido tasada en renta en 6 rs., en venta 150: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 135, se subasta por la tasacion.

Número 9381 antiguo y 6802 moderno del

inventario.—Un prado cercado de piedra en seco, en dicho término y de igual procedencia, titulado Pozo de la Reina, consta de 1 fanega de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 46 áreas, 98 centiáreas, 15 decímetros y 42 centímetros: linda por N. con Mateo Bejerano, E. con D. Agustin Esperanza, S. con prado de Jorge Nadamuel, y O. con el camino anejo de Menasalbas: ha sido tasado en renta en 20 rs., en venta 250: segun la Administracion no se halla arrendado, capitalizado en 450, por cuya cantidad se subasta.

Número 9376 antiguo y 6799 moderno del inventario.—Una tierra en dicho término y de igual procedencia, titulada las Higuierillas, que consta de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 17 áreas, 45 centiáreas, 33 decímetros y 55 centímetros; contiene 200 cepas: linda por N. y O. con majuelo de Agustin Aguilera, E. con otro de Benito Rodriguez, y S. con el de Lázaro Manzanillo: ha sido tasada en en la forma siguiente: el terreno en venta en 350 rs. y las cepas en 100, y todo junto en venta en 450, y en renta 26: segun la Administracion se halla sin arrendar, capitalizada en 585, por cuya cantidad se subasta.

Número 9379 antiguo y 6800 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, titulada las Higuierillas, consta de 1 fanega y 6 celemines de tercera clase del marco de Toledo, ó sean 70 áreas, 47 centiáreas, 20 decímetros y 13 centímetros; contiene 104 cepas: linda por N. con majuelo de Agustin Aguilera, E. con la de Donato Aranda, y S. y O. con la de Mariano Serra: ha sido tasada en la forma siguiente: el terreno en venta en 150 rs. y las cepas en 52, y todo junto en venta 202, en renta 12: segun la Administracion no consta arrendada, capitalizada en 270, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y

atorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio se hallan gravadas con las cargas siguientes: La señalada con los números 9386 antiguo y 6807 moderno del inventario tiene un tributo de 3 maravedises anuales. La de los números 9387 antiguo y 6808 moderno del inventario el de 10 maravedises anuales. La de los números 9388 antiguo y 6889 moderno del inventario el de 3 maravedises anuales. La de los números 9399 antiguo y 6810 moderno del inventario de 4 maravedises anuales. La de los números 9390 antiguo y 6811 moderno del inventario de 2 y medio cuartillos de trigo y 3 celemines y 1 cuartillo de cebada. La de los números 9391 antiguo y 6812 moderno del inventario de 2 cuartillos y 2 tercios de trigo y lo mismo de cebada. La de los números 9392 antiguo y 6813 moderno del inventario de 2 celemines de cebada. La de los números 9380 antiguo y 6801 moderno del inventario la de 7 maravedises y 2 tercios de gallina anuales. La de los números 9381 antiguo y 6802 moderno del inventario la de 6 maravedises anuales. La de los números 9378 antiguo y 6799 moderno del inventario la de 6 cuartillos de trigo y cebada y 12 maravedises anuales. La de los números 9379 antiguo y 6800 moderno del inventario la de 16 maravedises anuales en favor de la Excm. Señora viuda de Oñate, las que serán rebajadas á los compradores del importe total del remate de cada una de las fincas, en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la

adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partido judicial de Navahermosa, en cuyo término radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan esta nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 25 de marzo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.
José Wenzel.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á este periódico de fuera de la capital, cuya suscripcion concluye en fin del corriente mes, se servirán renovarla con tiempo oportuno si no quieren sufrir retraso en el envio del Boletín.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.